

CONVENIO DE ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS

ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (*seconde*, equivalente a 4º de ESO)

De una parte, Lycée français d'Alicante Pierre Deschamps, con domicilio en Camino de Marco, 21, 03560 El Campello (Alicante), con CIF: N0016292E y representado por D. Christopher GALLAIS, en calidad de Director del centro, en adelante *el Centro*.

Y de otra, AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, con C.I.F. P0313300F y domicilio en Plaza de la Constitución, 4 03181 Torrevieja (Alicante), y representada por D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, en calidad de Alcalde-Presidente, en adelante *la Entidad*.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de estancias educativas del alumnado del curso equivalente a 4º ESO (*seconde*), conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto

Dentro del programa de orientación implementado por el Liceo francés de Alicante dirigido a sus alumnos de secundaria, los estudiantes del curso equivalente a 4º de ESO (*seconde*) deben participar en una estancia educativa en empresas, organismos administrativos o asociaciones. Este periodo de observación permitirá a los alumnos:

- explorar el mundo de la empresa
- descubrir profesiones
- familiarizarse con el universo profesional

El objeto del presente convenio es, por tanto, regular la colaboración entre el Centro y la Entidad para la realización de estancias educativas de corta duración por parte del alumnado de secundaria, con una finalidad exclusivamente educativa, orientadora y formativa.

Segunda. Naturaleza de la estancia educativa

La estancia tendrá carácter no laboral, no remunerado y no productivo, y en ningún caso supondrá relación laboral o contractual entre el alumnado y la Entidad y no conllevará cotización alguna a la Seguridad Social.



Las actividades realizadas serán de observación, acompañamiento y conocimiento del entorno profesional, adecuadas a la edad del alumnado.

Tercera. Duración y horario

La duración, fechas y horario de la estancia serán limitados y adecuados a la normativa vigente, y se especificarán en un anexo individual para cada alumno/a, contando con la autorización expresa del Centro y de las familias o tutores legales.

Cuarta. Tutoría y seguimiento

- El Centro designará un/a docente responsable, que realizará el seguimiento educativo de la estancia.
- La Entidad designará una persona responsable que acompañará y supervisará al alumnado durante su estancia.
- El estudiante deberá presentar en el Centro educativo un informe oral y escrito de la estancia.

Quinta. Obligaciones del alumnado

El alumnado se compromete a:

- Respetar las normas internas de la Entidad.
- Mantener una actitud responsable y respetuosa.
- Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso.

Sexta. Seguridad y prevención

La Entidad garantizará un entorno seguro y adecuado para menores de edad, quedando expresamente prohibida la realización de tareas peligrosas, insalubres o no apropiadas para su edad.

Séptima. Seguro

El alumnado estará cubierto por el seguro escolar y/o póliza de responsabilidad civil contratado por el Centro.

Octava. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo relativo a menores de edad.



Novena. Protección

La Entidad se compromete a que todos los empleados que tengan contacto directo con el/la alumno/a durante la estancia educativa en la empresa tengan una certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Décima. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso escolar 2025-2026. No obstante, podrá prorrogarse por cursos escolares sucesivos, previo acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

Undécima. Resolución

El convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

Duodécima. Jurisdicción

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Alicante, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Centro educativo

Por la Entidad

Firma y sello

Firma y sello

